



DECRETO SUPREMO No. 010-2014-MINEDU

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

AUTORIZAN OTORGAR SUBVENCIONES ADICIONALES A LAS PREVISTAS EN EL ANEXO "A" DE LA LEY N° 30114, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2014, PARA FINANCIAR LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO DE URGENCIA N° 004-2014

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificada por la Ley N° 29544, el Instituto Peruano del Deporte (IPD), en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política del deporte en general y, por ende, de cada uno de sus componentes. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general;

Que, dentro de este rol promotor y en el marco de lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el IPD anualmente otorga recursos destinados al apoyo del deporte afiliado, los cuales son entregados mediante subvenciones a las Federaciones Deportivas Nacionales, al Comité Olímpico Peruano y otras entidades, con el objeto de financiar las actividades referidas a la contratación de entrenadores, capacitación, participación de delegaciones deportivas y organización de eventos nacionales e internacionales, entre otros rubros;

Que, el numeral 60.2 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que solo por Decreto Supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se podrán otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el Anexo de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, debiendo, para tal efecto, contar con el informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo;

Que, a través del segundo párrafo del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 004-2014, que establece medidas extraordinarias para estimular la economía, se autorizó al Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor del IPD, hasta por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 46 000 000,00), con la finalidad de financiar subvenciones a favor de deportistas calificados y de alto nivel, Federaciones



Deportivas Nacionales y Comité Olímpico Peruano; así como, para financiar el desarrollo de los II Juegos Bolivarianos de Playa, y la participación de deportistas en dichos eventos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2014-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor del pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, hasta por la suma de TREINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 31 985 604,00), a fin de financiar lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 004-2014;

Que, a través del Oficio N° 1117-2014-P/IPD e Informe N° 121-2014-OPP/IPD, el IPD solicita y sustenta la necesidad de otorgar subvenciones adicionales a las establecidas en el Anexo "A" de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a fin de atender las demandas de subvenciones adicionales presentadas por diversas Federaciones Deportivas Nacionales y el Comité Olímpico Peruano – COP, las cuales están orientadas a la preparación de atletas con miras a su participación en distintos eventos deportivos nacionales e internacionales. Asimismo, certifica la existencia de marco presupuestal que le permite financiar dicho adicional, hasta por la suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30 638 394,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios; sustentado además, la justificación del fin social de la subvenciones adicionales solicitadas, precisando que éstas permitirán contribuir y financiar el desarrollo y práctica del deporte competitivo, que traerá grandes beneficios para la mejora de las potencialidades físicas, mentales y espirituales de los atletas peruanos;

Que, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 406-2014-MINEDU/SPE-UP, señala que resulta técnicamente factible atender la solicitud de otorgamiento de subvenciones adicionales formulada por el IPD, debido a que cumple con los requisitos dispuestos en el numeral 60.2 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, hasta por la suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30 638 394,00);

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en el Decreto de Urgencia N° 004-2014, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para estimular la economía, y en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización

Autorízase al Instituto Peruano del Deporte (IPD), a otorgar subvenciones adicionales a las previstas en el Anexo "A" de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y





DECRETO SUPREMO No. 010-2014-MINEDU

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30 638 394,00); para financiar las diversas demandas de subvenciones adicionales presentadas por las Federaciones Deportivas Nacionales y el Comité Olímpico Peruano -COP; orientadas a la preparación de atletas con miras a su participación en distintos eventos deportivos nacionales e internacionales.

Las subvenciones adicionales autorizadas en el presente artículo, se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo y se publica en los Portales Institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe), dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Financiamiento

Las subvenciones adicionales autorizadas en el artículo 1 del presente Decreto Supremo se financiarán con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos autorizados para el otorgamiento de las subvenciones adicionales a la que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 4.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.



OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JAIME SAAVEDRA CHANDUVI
Ministro de Educación



DECRETO SUPREMO No. 010-2014-MINEDU

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ANEXO

SUBVENCIONES ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO "A" DE LA LEY N° 30114, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2014 (NUEVOS SOLES)

PLIEGO 342: INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Item	Persona Jurídica	Fuente de Financiamien	Importe Total S/.
		Recursos Ordinarios	
Federaciones Deportivas Nacionales			
1	FDP Atletismo	80,000.00	80,000.00
2	FDP Badminton	390,400.00	390,400.00
3	FDP Basketball	85,000.00	85,000.00
4	FDP Bochas	13,986.00	13,986.00
5	FDP Bowling	150,000.00	150,000.00
6	FDP Canotaje	20,000.00	20,000.00
7	FDP Deportes Ecuestres	70,000.00	70,000.00
8	FDP Esgrima	370,000.00	370,000.00
9	FDP Esqui Acuatico	168,000.00	168,000.00
10	FDP Fisicoculturismo	80,000.00	80,000.00
11	FDP Fronton	60,000.00	60,000.00
12	FDP Gimnasia	500,000.00	500,000.00
13	FDP Golf	165,000.00	165,000.00
14	FDP Handball	108,000.00	108,000.00
15	FDP Hockey	276,000.00	276,000.00
16	FDP Judo	524,200.00	524,200.00
17	FDP Karate	100,000.00	100,000.00
18	FDP Lucha Amateur	182,000.00	182,000.00
19	FDP Motociclismo	150,000.00	150,000.00
20	FDP Motonautica	100,000.00	100,000.00
21	FDP Muay Thai	85,000.00	85,000.00
22	FDP Natación	450,000.00	450,000.00
23	FDP Pesas	825,000.00	825,000.00
24	FDP Remo	1,225,320.00	1,225,320.00
25	FDP Rugby	313,750.00	313,750.00
26	FDP Softbol	332,929.00	332,929.00
27	FDP Tabla	370,000.00	370,000.00
28	FDP Tae Kwon do	192,000.00	192,000.00
29	FDP Tenis	915,600.00	915,600.00
30	FDP Tenis de Mesa	167,000.00	167,000.00
31	FDP Tiro	270,450.00	270,450.00
32	FDP Tiro con Arco	270,000.00	270,000.00
34	FDP Vela	338,000.00	338,000.00
35	FDP Voleibol	1,195,000.00	1,195,000.00
Comité Olímpico Peruano			
Preparación de atletas peruanos y participación en eventos deportivos nacionales e		4,410,600.00	4,410,600.00
II Juegos Bolivarianos de Playa - Huanchaco 2014		15,685,159.00	15,685,159.00
Total General S/.		30,638,394.00	30,638,394.00

